



## MUNICIPALIDAD DE TANCACHA CONCEJO DELIBERANTE

Bartolomé Mitre N° 529- C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba  
Tele-Fax N° 03571- 460901- E-MAIL: concejodeliberante@tancacha.gob.ar

---

### ORDENANZA N° 1155/2018

#### VISTO:

La necesidad de ir realizando acciones a fin de instrumentar la conformación del Parque Industrial en nuestra localidad de Tancacha, siendo éstas las vías con el fin de ir estableciendo bases para la existencia y organización del mismo, teniendo como necesidad ir cumplimentando normativas vigentes en relación a Legislaciones Provinciales de Parques Industriales con el propósito de dar pleno cumplimiento a dichas exigencias legales vigentes.

#### Y CONSIDERANDO:

Que dicha instrumentación según Ley Provincial de Parques Industriales N° 7.255 requiere de la conformación de un Ente Promotor con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar dicho Parque Industrial.

Que la Municipalidad de Tancacha y el Centro Comercial e Industrial de Tancacha firmaron a través de la Ordenanza N° 1133/2017 un Convenio Marco de Colaboración y Complementación con estos mismos fines, y en pos de que en forma conjunta se lleven a cabo las tareas y gestiones necesarias para la creación del Parque Industrial.

Que ese Convenio refleja la voluntad de ambas instituciones por trabajar en forma mancomunada para el desarrollo del Parque Industrial Tancacha.

Que es necesario a los fines de la Ley de Parques Industriales darle a este Convenio aplicación, comenzando las tareas y acciones tendientes a la conformación de nuestro Parque Industrial dando creación a Ente Promotor exigido por Ley.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Art. 1º:** CREASE EL ENTE PROMOTOR el que funcionará como una persona jurídica de derecho público con capacidad para actuar conforme las leyes y Ordenanzas vigentes, gozando de plena autarquía en el ejercicio de su gobierno administrativo, industrial, comercial y financiero.

**Art. 2º:** Objetivos: El ENTE PROMOTOR PARQUE INDUSTRIAL DE TANCACHA tendrá por objeto realizar todas las acciones tendientes a la realización de estudios y gestiones necesarias para determinar la factibilidad técnica, ambiental y económica tendiente a la ejecución definitiva del Parque Industrial.

**Art. 3º:** Facultades: Para la realización de su objetivo el ENTE PROMOTOR tendrá las siguientes facultades:

- a- Efectuar toda clase de Actos Jurídicos y contratos autorizados por las Leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole que se relacione con su objeto, no pudiendo obligarse sin previa autorización del Poder Ejecutivo.
- b- Administrar los bienes que se afectaren al Ente, estableciendo prioridades en la designación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto.
- c- Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde para el cumplimiento de los objetivos.
- d- Realizar contrataciones en forma directa hasta el monto máximo permitido por la Ordenanza General de Presupuesto y la Ordenanza de Contabilidad para el periodo de que se trate. Por montos mayores, deberán seguirse los procedimientos que las Ordenanzas exijan para la administración pública municipal de Tancacha.
- e- Administrar los recursos que se generen con motivo de subsidios, donaciones, préstamos, eventos y contrataciones que realice el mismo, cuyos fondos deberán depositarse en una cuenta corriente bancaria abierta a nombre del Ente.

- f- Realizar las erogaciones que corresponde mediante el libramiento de los cheques correspondientes con intervención previa del Tribunal de Cuentas Municipal.
- f- Nombrar al personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines.
- g- Presentar rendición de cuentas de los movimientos realizados a pedido del Tribunal de Cuentas.
- h- Dictar su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**Art. 4º:** El ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL DE TANCACHA será administrado por un Directorio integrado por Dos representantes del Poder Ejecutivo Municipal y Dos representantes del Centro Comercial e Industrial de TANCACHA. Ambas Instituciones deberán nombrar un representante suplente que actuará en caso de ausencia de uno de los titulares.

Los integrantes del Directorio deberán designar entre sus miembros un PRESIDENTE, un Secretario y un Tesorero, recayendo el cargo de Presidente en el Intendente Municipal de Tancacha. El desempeño de las tareas de los integrantes del Directorio se realizará Ad Honorem.

**Art. 5º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 23 de Abril de 2018, según consta en Acta N° 07/2018 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.